

20954 RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se conceden ayudas predoctorales de formación de personal investigador.

Cumplidos los trámites establecidos en la Resolución de 2 de enero de 2007 (BOE de 22 de enero) de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se convocan ayudas para la formación de personal investigador (FPI), en el marco del Programa Nacional de Potenciación de Recursos Humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007, he resuelto:

Primero.—Conceder las ayudas Predoctorales de Formación de Personal Investigador (FPI) que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución y cuyos beneficiarios aparecen relacionados como suplentes en la resolución de 24 de septiembre de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación por la que se conceden ayudas predoctorales de formación de personal investigador (FPI).

Tal y como establece en los apartados cuarto.1 y dieciséis de la Resolución de convocatoria, estas ayudas tendrán una duración de 48 meses, a contar desde la fecha de incorporación del investigador a su Centro de Investigación, y se estructuran en dos periodos diferenciados: el primero de beca, con una duración de 24 meses, donde los beneficiarios son el personal investigador en formación, y el segundo de contrato, con una duración máxima de los dos años siguientes desde la finalización del periodo de beca, donde los beneficiarios son los Centros de I+D de adscripción del personal investigador en formación.

Segundo.—Durante el periodo de beca la cuantía de las ayudas incluirá el importe de la beca, de 1.120 euros mensuales brutos, y el coste de las aportaciones a la Seguridad Social, de acuerdo a los tipos de cotización y bonificaciones que correspondan para cada año. Durante el periodo de contrato, la ayuda para cada uno de los contratos se destinará necesariamente a abonar el salario, de 16.100 euros brutos anuales como mínimo, y la cuota empresarial de la Seguridad Social de los investigadores contratados. La financiación de las ayudas a que se refiere esta Resolución se imputará a la aplicación presupuestaria 18.08.463B.783 o equivalente del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación y Ciencia para el año 2007 y ejercicios posteriores, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, y, en su caso, las cuantías podrán ser financiadas con las aportaciones procedentes del Fondo Social Europeo.

Tercero.—Los investigadores en formación seleccionados se incorporarán a sus Centros de I+D en el primer día hábil de cualquiera de los tres

meses siguientes al de la publicación en la página web del Ministerio de Educación y Ciencia (www.mec.es/ciencia/becasfpi) de esta Resolución de concesión. También remitirán a la Dirección General de Investigación los documentos correspondientes a la incorporación, que se encuentran disponibles en la página web anteriormente mencionada, dentro de los diez días hábiles siguientes al de la fecha de incorporación. Se entenderá la no incorporación en este plazo como renuncia a la ayuda. Los beneficiarios extranjeros deberán aportar además, una fotocopia del Número de Identidad de Extranjero (NIE).

En casos excepcionales y debidamente justificados la Dirección General de Investigación, previa solicitud dentro del periodo de incorporación indicado en este punto, podrá ampliar el plazo de incorporación.

Cuarto.—Los investigadores en formación seleccionados y los Centros de I+D de adscripción deberán remitir todos los informes, formularios y demás documentos que, a los efectos del disfrute de la ayuda, le sean requeridos por la Dirección General de Investigación o por las obligaciones que se desprenden de la Resolución de convocatoria de estas ayudas.

Quinto.—La justificación de las ayudas por parte de los investigadores en formación y de los Centros de I+D de adscripción se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y con el apartado undécimo de la Resolución de convocatoria, así como con las instrucciones se den por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer ante esta Secretaría de Estado, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, en el plazo de dos meses, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 21 de noviembre de 2007.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, P.D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Secretario General de Política Científica y Tecnológica, Francisco Marcellán Español.

ANEXO

N. orden	Ref. ayuda	Apellidos y nombre	Ref. proyecto	Organismo
1	BES-2007-14901	Alonso Sanz, Rosa.	MTM2006-06872	Universidad Complutense de Madrid.
2	BES-2007-15044	Álvarez Soriano, Paula.	HUM2006-13295-C02-01	Universidad Autónoma de Barcelona.
3	BES-2007-14796	Araujo Zorrilla, Roberto.	MAT2006-01997	Universidad de Oviedo.
4	BES-2007-15576	Fernández Vidal, M. ^a Carmen.	SEJ2006-00520	Universidad de Murcia.
5	BES-2007-15336	Gabarda Martínez, Elena.	SAF2006-01002	Universidad de Valencia.
6	BES-2007-15398	Gálvez Ortiz, Pilar.	ENE2006-06244	Universidad Rey Juan Carlos.
7	BES-2007-15789	Gutiérrez Martínez, Alicia.	BFU2006-12964	Universidad de Castilla-La Mancha.
8	BES-2007-16242	Lerma Cabrera, Jose Manuel.	SEJ2006-03629	Universidad de Almería.
9	BES-2007-16256	Llorens Martínez, Hector.	TIN2006-15265-C06-01	Universidad de Alicante.
10	BES-2007-16359	Mejomin López, Ana Maria.	AGL2006-01387	Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
11	BES-2007-14635	Montaño Salcedo, Carlos Eduardo.	DPI2006-10148	Universidad de Zaragoza.
12	BES-2007-16795	Pons Llopis, Juan Francisco.	MTM2006-04785	Universidad Complutense de Madrid.
13	BES-2007-17474	Restrepo Gómez, Rene.	ESP2006-13030-C06-03	Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial Esteban Terradas Mde (Inta).
14	BES-2007-17166	Santos Ucha, Paula.	CTM2006-13862-C02-01	Universidad de Santiago de Compostela.
15	BES-2007-17096	Urdiales Nieto, David.	TIN2005-09098-C05-01	Universidad de Málaga.

20955 RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Universidades, por la que se concede el premio a la mejor memoria científica en el V Certamen Universitario Arquímedes 2006, de Introducción a la Investigación Científica.

Por Orden ECI/853/2006, de 16 de febrero, se establecían las bases reguladoras y se hacía pública la convocatoria del V Certamen Universitario «Arquímedes», de Introducción a la Investigación Científica.

De conformidad con lo establecido en la base undécima de la citada convocatoria, la Comisión del Jurado, constituida al efecto, en la reunión

celebrada el día 1 de diciembre de 2006, acordó seleccionar tres trabajos para que los integrantes de sus equipos pudieran realizar estancias en centros de investigación del CSIC.

Con fecha 22 de octubre de 2007, una vez finalizadas dichas estancias, se ha reunido la Comisión encargada de valorar la calidad científica de las memorias de los trabajos realizados. Dicha Comisión ha procedido a la evaluación de las memorias presentadas y ha propuesto que se le conceda el premio a la presentada por doña Eva Docampo Cabaleiro, por su trabajo «Estudio de las aguas subterráneas y de los abastecimientos en los campos de refugiados saharauis de Tindouf (Argelia)».

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Orden de convocatoria, he acordado la concesión de un premio de 3.000 euros a la

memoria mejor evaluada a doña Eva Docampo Cabaleiro. El gasto resultante se ejecutará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.07.463A.781 de los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 2007.

Contra la presente Resolución cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 19 de noviembre de 2007.-El Director General de Universidades, Javier Vidal García.

20956 *ORDEN ECI/3540/2007, de 23 de noviembre, por la que se adjudican los Premios extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2006/2007.*

Por Orden ECI/1954/2007/ de 12 de junio (BOE de 2 de julio), se convocaron los Premios Extraordinarios de Bachillerato, correspondientes al curso 2006/2007.

Realizadas las correspondientes pruebas y vistas las propuestas formuladas por los Tribunales calificadoros a que se refiere el apartado séptimo de la citada Orden, he dispuesto:

Primero.-Adjudicar Premio Extraordinario de Bachillerato correspondiente al curso 2006/2007, al alumno relacionado en el anexo a esta Orden.

Segundo.-1 El alumno premiado recibirá 600 euros que se harán efectivos con cargo a la aplicación 18.11.323 M 483.03 de los Presupuestos Generales del Estado para 2007.

2. Asimismo el alumno premiado recibirá un diploma acreditativo de esta distinción. Además esta distinción le será anotada en su expediente académico por el Secretario del Centro en que realizaron la inscripción.

3. De acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 25 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, los alumnos que obtengan el Premio Extraordinario de Bachillerato no estarán obligados al pago de los precios públicos por servicios académicos en el primer curso de los estudios superiores en centro público. En el caso de que el premio les fuera concedido con posterioridad al pago de las tasas, la Universidad podrá optar entre devolver al alumno su importe, o descontárselo en el primer pago por dicho concepto que el alumno haya de realizar con posterioridad a la concesión del premio.

Tercero.-El alumno premiado podrá optar, previa inscripción a los Premios Nacionales de Bachillerato.

Cuarto.-Esta Orden que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada mediante interposición de recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Madrid, 23 de noviembre de 2007.-La Ministra de Educación y Ciencia, P.D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), la Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, M.^a Antonia Ozcariz Rubio.

ANEXO

Relación de alumnos que han obtenido Premio Extraordinario de Bachillerato correspondiente al curso 2006/07

A propuesta del Tribunal establecido en la Dirección Provincial de Ceuta:

Apellidos y Nombre: Balongo Gutiérrez, Alejandro. Localidad: Ceuta. Provincia: Ceuta.

A propuesta del Tribunal establecido en la Dirección Provincial de Melilla:

Apellidos y Nombre: Desierto.

A propuesta del Tribunal establecido en la Subdirección General de Centros, Programas e Inspección Educativa:

Apellidos y Nombre: Desierto.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

20957 *RESOLUCIÓN 21 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica las tablas del plan de pensiones regulado en el Convenio colectivo de Bridgestone Hispania, S.A. -Fábricas-.*

Visto el contenido de las tablas del plan de pensiones regulado en el Capítulo IX del XXII Convenio Colectivo de la empresa Bridgestone Hispania, S.A.-Fábricas-(Código de Convenio n.º 9002171), publicado en el BOE. de 15.6.2007, que fueron aprobadas el 5 de junio de 2007, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma, y de otra por el Comité Intercentros, en representación de los trabajadores afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.-Ordenar la inscripción de las citadas tablas del plan de pensiones en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 21 de noviembre de 2007.-El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

Tabla del plan de pensiones regulado en el Convenio Colectivo de Bridgestone Hispania, S. A. Fábricas

Edad cumplida a 31/12/2006	Aportación 2003-2006	Porcentaje 2007	Porcentaje 2008	Porcentaje 2009
22	2.00%	2.30%	2.50%	2.70%
23	2.00%	2.30%	2.50%	2.70%
24	2.00%	2.30%	2.50%	2.70%
25	2.00%	2.40%	2.60%	2.80%
26	2.00%	2.40%	2.60%	2.80%
27	2.00%	2.40%	2.60%	2.80%
28	2.10%	2.40%	2.60%	2.80%
29	2.10%	2.50%	2.70%	2.90%
30	2.10%	2.70%	2.90%	3.10%
31	2.10%	2.80%	3.00%	3.20%
32	2.20%	2.90%	3.10%	3.30%
33	2.40%	3.00%	3.20%	3.40%
34	2.50%	3.00%	3.20%	3.40%
35	2.60%	3.20%	3.40%	3.60%
36	2.70%	3.40%	3.60%	3.80%
37	2.70%	3.50%	3.70%	3.90%
38	2.90%	3.60%	3.80%	4.00%
39	3.10%	3.70%	3.90%	4.10%
40	3.20%	3.80%	4.00%	4.20%
41	3.30%	3.90%	4.10%	4.30%
42	3.40%	4.00%	4.20%	4.40%
43	3.50%	4.10%	4.30%	4.50%
44	3.60%	4.20%	4.40%	4.60%
45	3.70%	4.30%	4.50%	4.70%
46	3.80%	4.40%	4.60%	4.80%
47	3.90%	4.50%	4.70%	4.90%
48	4.00%	4.60%	4.80%	5.00%
49	4.10%	4.70%	4.90%	5.10%
50	4.20%	4.80%	5.00%	5.20%
51	4.30%	4.90%	5.10%	5.30%
52	4.40%	5.10%	5.30%	5.50%
53	4.50%	5.30%	5.50%	5.70%